



Resolución Jefatural

N° 1622-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1972-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1981-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 54055-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.3, de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que, *“Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios”*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna

funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 03-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la IES la remisión de sus costos académicos garantizando *“que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios, ya sea matrícula, pensión de estudios, grado y/o título profesional y otros según corresponda, no excedan de la escala establecida al alumno en el último periodo cursado o la escala mínima vigente de la IES, o de la tarifa regular mínima vigente cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, durante el periodo que dura beca”*, conforme a lo señalado en la Carta de Compromiso aplicable a la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante Carta Proy N° 142-2021, de fecha 14 de setiembre de 2021, la IES Universidad de Piura remite sus costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el semestre 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 1972-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad de Piura, considera viable fijar para el semestre 2021-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad de Piura, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1981-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-

2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el semestre 2021-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad de Piura, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021

Institución		Universidad de Piura				
Sede		Piura				
Periodo		2021-II				
N°	DNI	Apellidos y Nombres	Carrera	Costo de matrícula	N° cuotas	Costo de pensión mensual
1	72470863	Espinoza Fernandez, Dianaela Judith	Economia	S/550.00	5	S/298.00
2	74914614	Ocaña Huaman, Cristina Del Rosario	Ingenieria Civil	S/550.00	5	S/604.00
3	70558558	Bardales Espinoza, Ana Lucia	Ingenieria Mecanica-Electrica	S/550.00	5	S/1,523.00
4	73299812	Moran Carrillo, Lizeth Abigail	Arquitectura	S/550.00	5	S/1,128.00
5	74571716	Granadino Neyra, Keyla	Historia y Gestion Cultural	S/550.00	5	S/954.00
6	72732671	Roña Guerrero, Andrea De Los Angeles	Arquitectura	S/550.00	5	S/604.00
7	75219004	Rodriguez Garcia , Alaska Gianella	Arquitectura	S/550.00	5	S/954.00
8	72172123	Chiroque Suyon Maria Gracia	Derecho	S/550.00	5	S/954.00
9	74558926	Lopez Velasquez Carlos Aaron Justi	Ingeniería Mecanico Electrica	S/550.00	5	S/954.00
10	72019342	Navarro Requena Aaron Andree	Ingenieria Civil	S/550.00	5	S/954.00
11	70464943	Viera Reina Dayan Yahaira	Periodismo	S/550.00	5	S/715.50
12	70692449	Peña Talledo Liliana Del Carmen	Administracion de Empresas	S/550.00	5	S/715.50
13	70292906	Saavedra Cruz Arantza	Ciencias de la Educación. Nivel Secundaria. Especialidad Lengua Inglesa	S/440.00	5	S/700.00
14	71653853	Herrera Capillo, Fabian Alfredo	Administracion de Empresas	S/550.00	5	S/1,128.00

Nota: La institución educativa señala que los beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior también son becarios de la Universidad de Piura y tienen distintos descuentos o beneficios producto de becas y otras disposiciones internas propias de la Universidad de Piura, los cuales no aplican a los demás becarios del PRONABEC.

Institución		Universidad de Piura				
Sede		Lima				
Periodo		2021-II				
N°	DNI	Apellidos y Nombres	Carrera	Costo de matrícula	N° cuotas	Costo de pensión mensual
1	75504350	Nandwani Cabrera, Dinesh Adrian	Administracion De Empresas	S/ 550.00	5	S/ 1,422.00
2	74432905	Tafur Flores Joaquin Sebastian (*)	Administracion De Empresas	S/ 550.00	0	S/ -

(*) La no asignación del costo de pensión académica en el caso del alumno Tafur Flores se debe a que fue adjudicado una beca completa que se mantiene a lo largo de su carrera en función del rendimiento académico del alumno.

Nota. La institución educativa señala que los beneficiarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior también son becarios de la Universidad de Piura y tienen distintos descuentos o beneficios producto de becas y otras disposiciones internas propias de la Universidad de Piura, los cuales no aplican a los demás becarios del PRONABEC.